

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:5656/2015

CÓRDOBA, 28 JUN 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para suscribir el contrato No docente – retribución única - con Relación de Empleo Público a celebrar con el Sr. LUCAS GUILLERMO PERETTI, quien se desempeñará en el Museo Histórico de esta Casa; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 60636 y lo informado a fojas 98 por la Secretaría de Gestión Institucional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato No docente – retribución única - con Relación de Empleo Público) de que se trata, a celebrar con el Sr. LUCAS GUILLERMO PERETTI (DNI 36.680.331), obrante a fojas 93/95, que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 98, la que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario General a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 98 – nota 1.

ARTÍCULO 2°.- El Sr. LUCAS GUILLERMO PERETTI deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de esta Universidad, con copia de la presente en el término de 10 (diez) días, a sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1002

**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el Sr. Secretario General UNC - Roberto Enrique Terzariol, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS N° 5/12, de fecha 22/05/2012, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, PERETTI, LUCAS GUILLERMO D.N.I. **36680331**, en adelante "**EL CONTRATADO**", (PARA el siguiente contrato que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD contrata a PERETTI, LUCAS GUILLERMO, quien acepta para que preste servicios en el Museo Histórico de la U.N.C. .

SEGUNDA: EL CONTRATADO cumplirá allí las tareas de realización de visitas guiadas en inglés y castellano; desarrollo página Web y todo lo referido a comunicación del Museo; etc., con una carga horaria de 30 Hs. semanales de Lunes a Viernes, en horario de 10:00 a 16:00. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/06/2017 al día 31/05/2018** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, LA UNIVERSIDAD se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió la misma, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como remuneración la suma mensual de pesos **\$12150.26** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se registrá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las Universidades Nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia RECTORADO

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL CONTRATADO, en razón de acceder por su tareas encomendadas a **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula.

Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con LA UNIVERSIDAD también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con LA UNIVERSIDAD, y aún luego de extinguida **EL CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.-

En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

EL CONTRATADO declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y LA UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SÉPTIMA: EL CONTRATADO declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL CONTRATADO pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : **a)** LA UNIVERSIDAD en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y **b)** EL CONTRATADO en

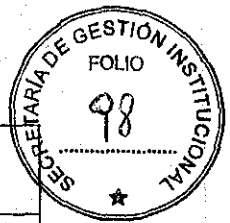


En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los días del mes de 20.....-



1

1



UNC	Fecha: 26/05/2017	Expediente: 0005656/2015	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato No docente de Retribución Única (con relación de empleo público), con el Sr. Lucas Guillermo PERETTI , quien acepta prestar servicios en el Museo Histórico de la UNC. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS Nº 5/12.					
CONTRATADO					
Sr. Lucas Guillermo PERETTI D.N.I. 36.680.331 Período de Contrato: 01/06/2017 al 31/05/2018 Contrato obrante a fs. 93/95 Retribución mensual: \$ 12.150,26 Según Cláusula TERCERA del contrato obrante a fs. 93					
Notas:					
1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos de Recursos Propios, Fuente 12 de la Secretaría General, según informe a fs. 97.					
2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba, Roberto Enrique Terzariol, suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
3) La declaración jurada de cargos y actividades obra a fs. 92 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 97. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación.					
IMPUTACION: RECTORADO Y SECRETARIA GRAL.					
FUENTE 12	Progr. 01	Sub-progr. 00	Proyecto 00	Actividad 01	
Dep. 21-000-006	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		
Observaciones:					

miba

[Handwritten signature]
Secretaría de Gestión Institucional - DGC

SECRETARIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
Córdoba, 1 de *Junio* de 2017
Pase a SECRETARÍA GENERAL Y posteriormente a D.A.J.
Sirva de atenta nota.

[Handwritten signature]
MARCELO A. GONZALEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba